

Bogotá, 12 de marzo de 2024

*Señores:
SBS Seguros Colombia S.A.
Bogotá*

REFERENCIA: *Constancia*

Cordial saludo

Por el presente el área de Dictámenes Periciales de Cesvi Colombia se permite remitir la constancia sobre la elaboración del informe técnico de dictamen pericial correspondiente al vehículo SCANIA K400 identificado con la placa EQR429.

- 1. Sobre la identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*

Nombre: Luis Carlos Padrón

Identificación: C.C: 1.067.861.013

Cargo: Soporte Peritación

Profesión: Ingeniero Mecánico

Celular: +57 3214838287

Email: lcpadron@cesvicolombia.com

ENTIDAD CESVI COLOMBIA S.A.

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: AUTOPISTA BOGOTÁ - MEDELLÍN KM 6.5 EDIFICIO CESVI
COLOMBIA TENJO CUNDINAMARCA*

TELÉFONO: (+57) 601 742 0666 EXT 174

E-mail: dictamen.pericial@cesvicolombia.com

2. *Sobre profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*

Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Adjunto a este documento se remite copia de la hoja de vida de los peritos que actualmente desempeñan las labores para el área de dictámenes periciales.

3. *Listado de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*

No aplica

4. *Listado de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos 4 años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*

Radicado: 2020- 0606-00

Demandante: STF Group S.A.

Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A. y otro

Objeto del dictamen: Determinar las causas del daño de motor a partir de la información suministrada.

Apoderado: Jorge Lasso Duque

Entidad a la que se rinde el dictamen: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca – Cali

Radicado: 2022081760-044-000

Demandante: LUISA JULIANA MARTINEZ ARENAS

Demandado: “SEGUROS GENERALES SURA”

Objeto del dictamen: Determinar la correspondencia de daños de acuerdo con la dinámica de colisión

Apoderado: LINA JULIANA SANCHEZ LANDAZABAL

Entidad a la que se rinde el dictamen: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicado: 2022-272045

Demandante: CESAR AUGUSTO ARENAS GONZALEZ y NERIS CAMARGO FLORIAN

Demandado: DIVEMOTOR COLOMBIA S. A.

Objeto del dictamen: Determinar el estado actual de funcionamiento del vehículo.

Apoderado: JAVIER ALEJANDRO CASAS RAMÍREZ

Entidad a la que se rinde el dictamen: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicado: 05001310301220200034200

Demandante: José Miguel Gutiérrez Arismendy y otros

Demandado: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Objeto del dictamen: DETERMINAR LAS POSIBLES CAUSAS DEL VOLCAMIENTO DEL VEHÍCULO.

Apoderado: JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA

Entidad a la que se rinde el dictamen: Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín

Radicado: 2022180095-025-000

Demandante: SANDRA MILENA ORTIZ RUBIANO

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

Objeto del dictamen: Determinar las afectaciones presentadas por el vehículo a causa del evento reportado e identificar las preexistencias presentes teniendo en cuenta la cotización aportada.

Apoderado: CLAUDIA JIMENA LASTRA FERNANDEZ

Entidad a la que se rinde el dictamen: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 5. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*

El área de Dictámenes Periciales de CESVI COLOMBIA S.A. se permite indicar que no ha sido designado por la misma parte o apoderado como perito participando en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.

- 6. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1564 de 2012 y estudiando los ítems que este contempla, CESVI COLOMBIA S.A. se permite indicar que los suscritos peritos no se encuentran incursos en alguna de las causales contempladas.

- 7. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

Los suscritos peritos se permiten aclarar que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos que tratan sobre dictámenes periciales.

8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

Los suscritos peritos se permiten aclarar que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los utilizados en el ejercicio regular de su profesión u oficio.

9. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*

- *Dictamen pericial*

El anterior documento se emite para efectos legales

Atentamente,



Edwin Lozano Martínez
Coordinador Dictámenes Periciales

E-mail: elozanom@cesvicolombia.com
PBX: (57) 601 742 06 66 EXT. 0-174
Celular: +57 3107843903